

QUILMES, 31 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 827-0231/04, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente se tramita la autorización de erogaciones para cubrir gastos en conceptos de asistencia técnica necesaria para atender las causas penales en trámite de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del contrato que forma parte de la presente como Anexo.

Que es responsabilidad de la Subsecretaria Legal y Técnica, el cumplimiento de las actividades descriptas precedentemente.

Que dicha actividad acarrea la erogación de fondos por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$78.000,00).

Que a fs. 260 consta la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en trámite.

Que por Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

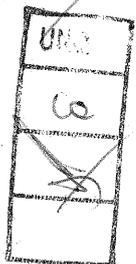
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar la erogación emergente del contrato celebrado entre el Dr. Luis Emilio Osler, DNI N° 17.247.156, y la Universidad Nacional de Quilmes, por la asistencia técnica necesaria para atender las causas penales en trámite de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del contrato que forma parte de la presente como Anexo.

ARTICULO 2°: Autorizar el gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$78.000,00), lo cual deberá abonarse de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.



00810

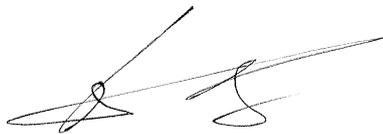
ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las partidas que correspondan, Dependencia 002.007, Programa 01.04.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°: - 00810



Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO

Luis Emilio Osler, D.N.I. 17.247.156, con domicilio en la Avenida Córdoba 669, piso 2 "B" de Capital Federal, en adelante "El Estudio" y la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Gustavo Eduardo Lugones, con domicilio en la calle Roque S. Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", convienen en llevar el siguiente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: "El estudio" conviene con "La Universidad" la asistencia técnica necesaria con motivo de las causas penales iniciadas por ante el fuero Federal de la Capital Federal en representación de la UNQ, como asimismo el control y representación de las mismas en la causa nro. 36794 tramitada en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3, Secretaría N° 8 de La Plata en cuanto involucra el examen de las actuaciones de ex funcionarios de "la Universidad".

CLAUSULA SEGUNDA: El alcance de la asistencia técnica que brindará el Estudio Jurídico consistirá en la realización de las tareas que se describen a continuación:

La representación de la UNQ en su calidad de querellante y el ejercicio de todas las facultades procesales inherentes a tal rol procesal, en las denuncias antedichas, que tramitan bajo el número 15490 ante el Juzgado Federal N° 1, Secretaría N° 3 de la Ciudad de La Plata, incluyendo la actuación que sea necesaria ante los Tribunales de Apelaciones y las que correspondan en atención al estado procesal de la causa mencionada en el punto anterior.

CLAUSULA TERCERA: La labor a realizar se pacta en la suma de Seis Mil Quinientos (\$ 6.500) mensuales, a partir del 1° de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011. Dichos honorarios serán facturados indistintamente por los Dres. Luis Emilio Osler, Silvina V. Sanchez, Alvaro M, Garma y Julio E. S. Virgolini.

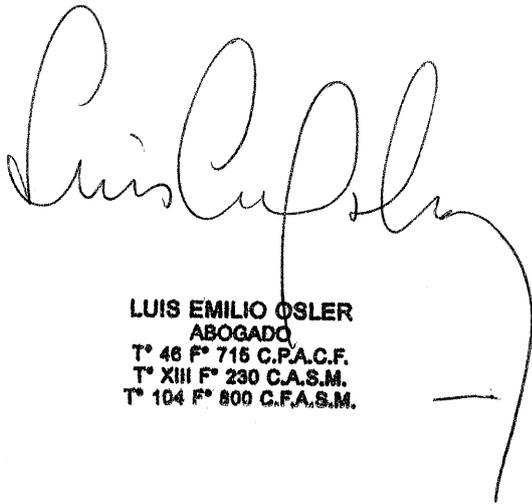
CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este contrato se someterá a la decisión de los Tribunales Federales de Quilmes.

CLAUSULA QUINTA: "La Universidad" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "El Estudio", si las tareas descriptas en la cláusula primera y segunda no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "La Universidad", al solo criterio de ésta, sin derecho para "El Estudio" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

00810

segunda no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "La Universidad", al solo criterio de ésta, sin derecho para "El Estudio" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de ..... de 2011.



**LUIS EMILIO OSLER**  
ABOGADO  
T° 46 F° 716 C.P.A.C.F.  
T° XIII F° 230 C.A.S.M.  
T° 104 F° 800 C.F.A.S.M.



Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00810